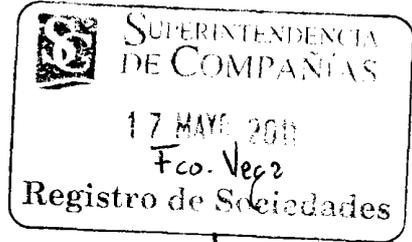


25234

Quito, 16 de mayo de 2011



Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Presente.

14h

Exp. 85369



Quito \$ 1.

De mi consideración.

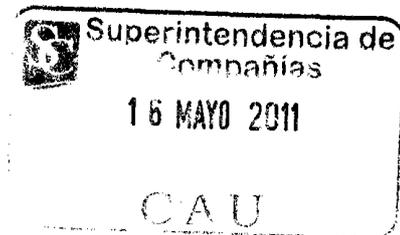
Yo, Jaime José Acosta Espinosa, en mi calidad de representante legal de la compañía EVENTOS Y DEPORTES EVEDEP S.A.; solicito a ustedes actualizar la nómina de accionistas de mi representada debido a que, el 20 de septiembre del 2010 se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Quito la escritura pública de Escisión de la compañía Inmobiliaria RIGOLETTO S.A. y creación de la Compañía INMORIGOLINO S.A.

Compañía Escindida (Anterior Accionista)	Compañía Creada (Nueva Accionista)	Valor Nominal	No. De Acciones
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.	INMORIGOLINO S.A.	1,00	799

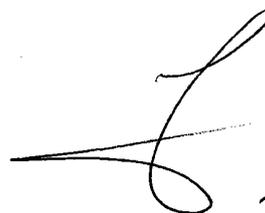
Adjunto copia de la escritura pública de Escisión.

Atentamente,

  
 Sr. Jaime Acosta Espinosa  
 GERENTE GENERAL  
 EVENTOS Y DEPORTES EVEDEP S.A.



Registrado.  
por efectos de  
Escisión.

  
14-05-2011

ESCRITURA N° 7990 BIS

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO



ESCISION DE LA COMPAÑÍA RIGOLETO S.A.  
Y CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INMORIGOLINO S.A.

FECHA: 30 DE OCTUBRE DEL 2.009

OTORGANTES:

COMPAÑÍA INMORIGOLINO S.A.  
JAIME ANDRES ACOSTA ESPINOSA

OBJETO:  
INMUEBLE N° 4  
COOPERATIVA MUNICIPAL DE VIVIENDA  
DIECINUEVE DE MAYO

CUANTIA USD \$ 800.00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE  
PARROQUIA BENALCAZAR DE ESTE  
CANTÓN Y CIUDAD DE QUITO  
PROVINCIA DE PICHINCHA

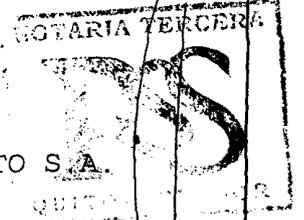
M.O.

\* \* \* \* \*



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BIS.- (7.990 BIS) -



ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.

Y

CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMORIGOLINO S.A..

CAPITAL USD \$ 800,00

DÍ 6ª COPIAS

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0059278

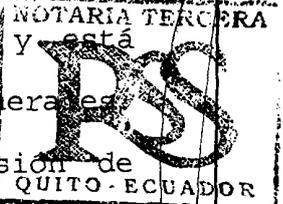
M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes treinta (30) de octubre del dos mil nueve, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Jaime José Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la Compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A., debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas de la misma, según consta del nombramiento y de la copia del Acta, que se agrega como parte integrante de las declaraciones que hace el Gerente General de Inmobiliaria Rigoletto S.A.. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente

Suárez, en una longitud de veinte y dos metros, ochenta y cinco centímetros; y, por el Occidente, propiedad del doctor Plutarco Naranjo, en una longitud de veinte y dos metros, sesenta y tres centímetros. Sobre este inmueble se ha procedido a construir un edificio. El inmueble fue adquirido por Inmobiliaria Rigoletto S.A. al transferirse a ésta compañía el patrimonio de Inmobiliaria Fidegri S.A., dentro del proceso de fusión por absorción de la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. a la compañía Inmobiliaria Fidegri S.A., efectuado mediante escritura pública celebrada ante el notario tercero del Cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de octubre del dos mil cuatro. TRES-B: INMUEBLE DE LA AVENIDA REPUBLICA.-Por escritura pública de escisión celebrada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. adquirió por transferencia a esta compañía de parte del patrimonio de Inmobiliaria Indiner S.A., un inmueble ubicado en la Avenida República, Parroquia Benalcázar de la ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El terreno, sobre el cual existe actualmente el edificio Diners Club, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros



NOTARIA  
TERCERA



cuadrados, treinta y un centímetros cuadrados y está  
comprendido dentro de los siguientes linderos generales  
Por el Norte, lote número dos, en una extensión de  
treinta metros, cincuenta centímetros; por el Sur, lote  
número seis en una extensión de treinta metros cincuenta  
y tres centímetros; por el Este, lote número tres en una  
extensión de catorce metros, veinte centímetros; y por  
el Oeste, Avenida de la República en una extensión de  
catorce metros, veinte centímetros. En este inmueble se  
construyó el edificio denominado Diners Club, el mismo  
que tiene las siguientes características: sobre un área  
total de construcción de mil ochocientos noventa y  
cuatro metros cuadrados, el edificio consta de un  
subsuelo, planta baja, siete pisos altos y terraza.  
TRES-C.- Por escritura pública celebrada en la ciudad y  
Cantón de Baños de Agua Santa ante el Notario Público de  
dicho Cantón Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, el trece  
de junio del año dos mil siete, inscrita en el Registro  
de la Propiedad del mismo Cantón el veinte y nueve de  
agosto del dos mil siete, la compañía Inmobiliaria  
Rigoletto S.A. adquirió por compra a los cónyuges  
Nicolás Ponluisa Araujo y María Teresa Acosta Llerena,  
el lote de terreno signado con el número dos, ubicado en  
la Colonia Azuay, parroquia Río Negro del Cantón Baños,  
Provincia del Tungurahua. El terreno tiene una  
superficie de dieciocho mil setecientos setenta y cuatro  
metros cuadrados con setenta y tres centímetros  
cuadrados y está circunscrito dentro de los siguientes

linderos: NORTE: en parte terrenos de Wilder Vinueza en ochenta y siete metros y en otra parte terrenos de Aurelio Solano Vinueza en noventa y ocho metros, luego en sesenta metros con cuarenta y cuatro centímetros y sigue en cincuenta metros con noventa centímetros; SUR: Gilberto Cisneros en ciento cincuenta metros; ESTE: Nicolás Ponluisa en ciento setenta y tres metros con catorce centímetros y en cincuenta y seis metros con ochenta y seis centímetros; OESTE: Río Topo en cuarenta y un metros. TRES-D.- Por escritura pública celebrada en la ciudad y Cantón Baños de Agua Santa ante el notario público de dicho Cantón Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez el primero de junio del año dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el dos de agosto del dos mil siete, la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. adquirió por compra a los cónyuges Aurelio Solano Vinueza Martínez y Josefa Zamora González, un lote de terreno ubicado en la Colonia Azuay, parroquia Río Negro del Cantón Baños, Provincia del Tungurahua. El terreno tiene una extensión de ciento doce mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en treinta y tres metros con veinte y ocho centímetros, sigue en ciento veinte metros con veinte y un centímetros, continua en cincuenta metros con cuarenta y seis centímetros, siguen en cuarenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros; SUR: en una parte lote de Wilder Vinueza



NOTARIA  
TERCERA

Con ciento cuatro metros con noventa y cinco centímetros, pasa en ochenta y dos metros con cero un centímetro, en otra parte con lote de Nicolás Ponluisa en cuarenta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, continua en setenta y un metros con ochenta y nueve centímetros; ESTE: en una parte lote sobrante de Aurelio Solano Vinueza en trescientos catorce metros con setenta y tres centímetros, luego en otra parte propiedad de Wilder Vinueza en ciento diez metros con sesenta centímetros y Nicolás Ponluisa en ochenta y siete metros con trece centímetros: OESTE: Río Topo, al margen del río Topo empezando desde el sur subiendo al norte en ciento ocho metros con cero seis centímetros, continua en cincuenta y dos metros con cero cinco centímetros, sigue en cincuenta y dos metros con noventa y dos centímetros, luego en cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros, sigue en noventa y ocho metros con veinte y cuatro centímetros, luego en treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros, luego en veinte y dos metros con cincuenta y seis centímetros, luego en veinte y ocho metros con veinte centímetros, sigue en ocho metros con ochenta y cuatro centímetros, continua en ocho metros con ochenta y un centímetros, siguen en veinte y dos metros con ochenta y un centímetros, luego en quince metros con diecisiete centímetros y termina en catorce metros con sesenta y dos centímetros. TRES-E.-  
Por escritura pública celebrada en la ciudad y Cantón Baños de Agua Santa ante el notario público de dicho

Cantón Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez el primero de junio del año dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el dos de agosto del dos mil siete, la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. adquirió por compra a los cónyuges Wilder Efren Vinueza Zamora y María Eloísa Ponluisa Acosta, un lote de terreno ubicado en la Colonia Azuay, parroquia Río Negro del Cantón Baños, Provincia del Tungurahua. El terreno tiene una extensión de ocho mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: terreno del señor Aurelio Solano Vinueza en ochenta y dos metros con cero un centímetros; SUR: terreno del señor Nicolás Ponluisa en setenta y nueve metros con noventa y un centímetros; OESTE: Terreno del señor Aurelio Solano Vinueza en ciento diez metros con sesenta centímetros; ESTE: camino público en veinte y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros, luego en veinte y dos metros con catorce centímetros, sigue en cincuenta y tres metros y sesenta centímetros. CUATRO: La Junta General Universal de Accionistas de Inmobiliaria Rigoletto S.A., en sesión celebrada el veinte y dos de octubre del dos mil nueve, de conformidad con sus estatutos y leyes vigentes, aprobó la escisión de Inmobiliaria Rigoletto S.A., la creación por efecto de la escisión de otra sociedad anónima denominada INMORIGOLINO S.A., la división del patrimonio de Inmobiliaria Rigoletto S.A. entre ella y la nueva sociedad que se crea, la adjudicación a ésta de



NOTARIA  
TERCERA



Los correspondientes activos, transferencia de pasivos  
al estatuto de la nueva sociedad que se forma,  
disponiendo que el representante legal proceda a otorgar

la respectiva escritura pública. CLÁUSULA TERCERA: DE LA  
ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. Y DE  
LA CREACIÓN DE INMORIGOLINO S.A. POR EFECTO DE LA  
ESCISIÓN.- DE LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO DE INMOBILIARIA  
RIGOLETTO S.A., ENTRE ELLA Y LA COMPAÑÍA INMORIGOLINO  
S.A..- DE LA ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIA DE  
PASIVOS A INMORIGOLINO S.A. Yo, Jaime Acosta Espinosa,  
en mi calidad de Gerente General y como tal  
representante legal de la sociedad anónima Inmobiliaria  
Rigoletto S.A., en cumplimiento de las resoluciones  
adoptadas en la Junta Universal de Accionistas celebrada  
el veinte y dos de octubre del año dos mil nueve, hago  
las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que de  
conformidad con lo dispuesto en el Artículo Catorce de  
la Resolución número novecientos cuarenta y uno punto  
tres punto tres punto cero cero ocho (No 941.3.3.008),  
expedida por la Superintendencia de Compañías el treinta  
y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y  
con la Primera resolución adoptada por la referida Junta  
Universal de Accionistas, se agrega a esta escritura  
pública los tres siguientes balances cerrados al día de  
ayer, veintinueve de octubre del año dos mil nueve:  
(UNO) El balance de Inmobiliaria Rigoletto S.A. antes de  
la escisión, (DOS) El balance de Inmobiliaria Rigoletto  
S.A. después de la escisión, y (TRES) El balance inicial

de la sociedad INMORIGOLINO S.A., resultante de la escisión de Inmobiliaria Rigoletto S.A.: SEGUNDA: Que queda escindida la sociedad anónima Inmobiliaria Rigoletto S.A. en dos sociedades, con lo cual se modifica su estructura y se destina una parte de su patrimonio, activos y pasivos, para la formación de otra sociedad anónima que se denominará INMORIGOLINO S.A. TERCERA: Que queda dividido en dos partes el patrimonio de Inmobiliaria Rigoletto S.A., entre ésta y la nueva sociedad creada INMORIGOLINO S.A., tal como consta de los balances que cerrados al día de ayer veinte y nueve de octubre de dos mil nueve, se agregan a esta escritura pública. CUARTA: Que quedan adjudicados a favor de INMORIGOLINO S.A. los activos que le ha destinado Inmobiliaria Rigoletto S.A. como consecuencia de la escisión, a valor presente, al igual que los pasivos, según consta en los balances que se agregan a esta escritura pública. QUINTA : Que para efecto de lo expresado en las declaraciones Tercera y Cuarta que anteceden, la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. procede a traspasar como efectivamente traspasa y transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de INMORIGOLINO S.A., sin reservarse para sí ningún derecho, la totalidad del patrimonio que ha destinado para la formación de ésta, así como los activos y pasivos a que se refieren dichas declaraciones Tercera y Cuarta, constantes del balance de Inmobiliaria Rigoletto S.A. antes de la escisión y del balance inicial de



NOTARIA  
TERCERA

INMORIGOLINO S.A. que se agregan a ésta escritura pública, cerrados el día de ayer veinte y nueve de octubre de dos mil nueve. Que de conformidad con lo

dispuesto por la Junta Universal de Accionistas celebrada por Inmobiliaria Rigoletto S.A. el veinte y dos de octubre de dos mil nueve, en la Resolución Quinta, en la que se aprobarán entre otras, la base QUINTA-UNA, de las operaciones relacionadas con la escisión de Inmobiliaria Rigoletto S.A., dejo constancia de lo siguiente: a) Que dentro de los activos de Inmobiliaria Rigoletto S.A. que se adjudican y transfieren a INMORIGOLINO S.A. se encuentran incluidos varios inmuebles ubicados en la ciudad de Quito, y en el Cantón Baños, Provincia del Tungurahua; y , b) Que la ubicación, linderos, historia del dominio de los inmuebles que Inmobiliaria Rigoletto S.A. transfiere y adjudica a INMORIGOLINO S.A. así como los demás datos necesarios para los efectos de las formalidades que se deben cumplir para las transferencias de dominio e inscripción de dichas transferencias en los respectivos registros de la propiedad de Quito, y Baños, constan en el numeral TRES de los antecedentes de esta escritura. SEXTA: Que Inmobiliaria Rigoletto S.A., después de esta escritura de escisión, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado balance después de la escisión, cerrado el día ayer veinte y nueve de octubre de dos mil nueve, que se agrega este instrumento. SEPTIMA: Que Inmobiliaria

Rigoletto S.A. no ha modificado su capital social, el cual continua siendo el mismo de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS ( DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2.187.000,00). OCTAVA: Que Inmobiliaria Rigoletto S.A. conserva su naturaleza y personalidad jurídica y una vez perfeccionada la escisión, continuará en el giro de sus actividades. NOVENA: Que con la denominación de INMORIGOLINO S.A. queda constituida mediante la presente escritura pública, la nueva sociedad anónima que tendrá el patrimonio, activos transferidos a valor presente y un pasivo que constan en el balance inicial con que se crea la nueva sociedad, cerrado al día de ayer veinte y nueve de octubre de dos mil nueve, que se agrega a la presente escritura. DÉCIMA: Que una vez que se hubiere inscrito en Registros de la Propiedad de los cantones Quito y Baños la transferencia de dominio de los inmuebles que Inmobiliaria Rigoletto S.A. traspasa a INMORIGOLINO S.A. y se hubiere inscrito en el Registro Mercantil de Quito esta escritura pública de escisión de Inmobiliaria Rigoletto S.A. y de creación de la nueva Sociedad Anónima denominada INMORIGOLINO S.A., ésta pasará a ser única dueña de todos los activos a ella transferidos. UNDÉCIMA: Que los accionistas con los cuales queda constituida la sociedad anónima INMORIGOLINO S.A. son los mismos accionistas que se encuentran inscritos como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de



NOTARIA  
TERCERA

Inmobiliaria Rigoletto S.A. el día veinte y dos de octubre de dos mil nueve, fecha en la cual esta Compañía celebró la Junta Universal de Accionistas que aprobó la escisión y la creación de dicha sociedad y que en consecuencia tienen el mismo porcentaje de acciones en INMORIGOLINO S.A. del que tienen en Inmobiliaria Rigoletto S.A., como consta en la Cláusula Primera del estatuto social de INMORIGOLINO S.A. DUODÉCIMA: Que la sociedad INMORIGOLINO S.A. queda constituida con un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, las mismas que han sido asignadas a sus accionistas. DECIMO TERCERA: El capital de ochocientos dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00 ) con el que se constituye INMORIGOLINO S.A. ha sido totalmente integrado con cargo a las reservas facultativas del patrimonio que adquirió dentro del patrimonio que le transfirió Inmobiliaria Rigoletto S.A. como consta del balance de ésta antes de la escisión y del balance inicial de INMORIGOLINO S.A., cerrado al veinte y nueve de octubre del año dos mil nueve, que se agregan a esta escritura. CLAUSULA CUARTA.- Yo, Jaime José Acosta Espinosa, con los mismos antecedentes expresados en la Cláusula Tercera, en mi calidad de Gerente General de Inmobiliaria Rigoletto S.A. y por tanto su representante legal, DECLARO: Que usted, Señor

Notario, deberá hacer la transcripción íntegra del original del Acta de la Junta Universal de Accionistas de Inmobiliaria Rigoletto S.A. celebrada el veinte y dos de octubre de dos mil nueve, en el protocolo de esta escritura pública, para que forme un solo cuerpo con la misma, en razón de que dicha Acta contiene la escisión de la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A. y el Estatuto de la nueva sociedad denominada INMORIGOLINO S.A. (AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA ) ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil nueve, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida González Suárez número veintisiete guión trescientos diecisiete y San Ignacio, encontrándose presentes los dos accionistas, el doctor Fidel Egas Grijalva, representado por el señor ingeniero Juan Pablo Egas Sosa, conforme se desprende del Poder Especial correspondiente, y la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa C.A., debidamente representada por su Gerente General ingeniero Pablo Salazar Egas, aceptan la celebración de esta Junta, sin previa convocatoria, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la empresa, para tratar el siguiente orden del día: UNO.- La escisión de Inmobiliaria Rigoletto S.A. y, en consecuencia., la formación de una nueva Sociedad Anónima que se



NOTARIA  
TERCERA



denominará INMORIGOLINO S.A., debiendo aprobarse las bases de las operaciones respectivas; DOS.- La aprobación del estatuto de la nueva sociedad

INMORIGOLINO S.A., en la que constará el número de acciones que les corresponde a los accionistas, en proporción a su participación en la sociedad escindida, así como el nombramiento de los administradores y comisarios de la compañía INMORIGOLINO S.A. TRES.- Cualquier otro asunto relacionado con la escisión y con la formación de la nueva sociedad. Aceptado el mencionado orden del día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del ingeniero Pablo Salazar Egas y actuando como secretario el Gerente General señor Jaime Acosta Espinosa. A continuación el señor Presidente pone en consideración de la Junta Universal cada uno de los puntos del orden del día UNO.- "LA ESCISIÓN DE INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. Y EN CONSECUENCIA LA FORMACIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA INMORIGOLINO S.A., DEBIENDO APROBARSE LAS BASES DE LAS OPERACIONES RESPECTIVAS". El señor Presidente hace un análisis de los beneficios que reportará la escisión de la Compañía, al amparo de las disposiciones legales vigentes. A continuación el señor Gerente General manifiesta que para el efecto de las decisiones que se van a adoptar en esta Junta se ha tomado el Balance de la Compañía cortado al treinta y uno de agosto del dos mil nueve, el mismo que establece un

dos sociedades, destinando una parte de su patrimonio, activos y pasivos, para la formación de otra Sociedad Anónima que se denominará INMORIGOLINO S.A." TERCERA .-

"Aprobar la división del patrimonio de Inmobiliaria Rigoletto S.A., que según el balance ya referido es de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 27.468.693,16), en dos partes que se determinan e identifican a continuación: a) Una parte, que corresponde al patrimonio que destina Inmobiliaria Rigoletto S.A., para la formación de la nueva sociedad INMORIGOLINO S.A. por un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 6.409.947,91) y, b) La otra parte, que corresponde al patrimonio que mantiene para sí Inmobiliaria Rigoletto S.A. por un total de VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 21.058.745,25). CUARTA.- "Aprobar la adjudicación de los activos de Inmobiliaria Rigoletto S.A. a favor de INMORIGOLINO S.A., a valor presente, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 7.169.605,76) y la transferencia de pasivos que le hace la sociedad que se escinde a la nueva sociedad que se crea INMORIGOLINO S.A., por la



NOTARIA  
TERCERA

cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 759.657,85)

QUITO - ECUADOR

" . QUINTA.- "Aprobar las bases que sustentan la escisión de Inmobiliaria Rigoletto S.A. y la creación de la nueva sociedad con la denominación de INMORIGOLINO S.A., las mismas que constan a continuación: QUINTA UNA.- Inmobiliaria Rigoletto S.A. transfiere a INMORIGOLINO S.A. una parte del patrimonio que ha destinado para la formación de ésta y cuyo valor, ya aprobado por esta Junta, asciende a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 6.409.947,91) y activos a valor presente, por un total de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 7.169.605,76); y pasivos por un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 759.657,85); debiéndose dejar constancia en la respectiva escritura pública de escisión y creación de la sociedad INMORIGOLINO S.A., de lo siguiente: UNO.- Que dentro de los activos de Inmobiliaria Rigoletto S.A. que se adjudican y transfieren a INMORIGOLINO S.A., se encuentran incluidos varios inmuebles ubicados en la ciudad de Quito y en el cantón Baños de Tungurahua; y, DOS.- De la ubicación, linderos, historia del dominio de

cada uno de los bienes raíces que salen del patrimonio de Inmobiliaria Rigoletto S.A. para ser transferidos a IMMORIGOLINO S.A., así como de los demás datos y formalidades necesarias para la transferencia de dominio e inscripción en los respectivos registros de la propiedad. QUINTA-DOS.- Inmobiliaria Rigoletto S.A. después de la escisión, tendrá un patrimonio de VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 21.058.745,25).; activos por VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 21.058.745,25); y no tendrá pasivos. QUINTA TRES.- Inmobiliaria Rigoletto S.A. no modifica su capital social, el mismo que continuará con la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2.187.000,00). Su estatuto y personalidad jurídica se mantienen sin cambio alguno. QUINTA CUATRO.- Con la denominación de IMMORIGOLINO S.A. se crea en esta Junta, por causa de la escisión, la nueva Sociedad Anónima que tendrá un patrimonio de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 6.409.947,91); activos a valor presente por SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 7.169.605,76); y pasivos por



NOTARIA  
TERCERA



SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y

SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 759.657,85)

son transferidos por Inmobiliaria Rigoletto S.A., a través del procedimiento establecido en estas cláusulas.

QUINTA CINCO.- Una vez cumplidos los requisitos legales, esto es inscrita en los registros de la propiedad la transferencia de dominio de los inmuebles que Inmobiliaria Rigoletto S.A. transfiere a INMORIGOLINO S.A. e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito la escritura pública de escisión, la compañía que se constituye con el nombre de INMORIGOLINO S.A., pasará a ser única propietaria de los activos a ella transferidos.

QUINTA SEIS.- INMORIGOLINO S.A. se constituye teniendo como únicos accionistas al Doctor Fidel Egas Grijalva y a la Compañía Industrial Inmobiliaria Río Pacífico Inriopa S.A., quienes al momento de celebrarse la Junta Universal, son los únicos inscritos como accionistas en el Libro de Acciones y Accionistas de Inmobiliaria Rigoletto S.A., su porcentaje de participación deberá constar en el estatuto de constitución de INMORIGOLINO S.A. al aprobarse el respectivo punto del orden del día.

QUINTA SIETE.- INMORIGOLINO S.A. se constituye con un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en acciones de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. A los accionistas de Inmobiliaria Rigoletto S.A. les corresponderá recibir

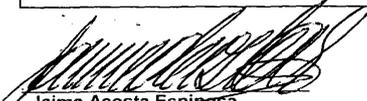
como accionistas de INMORIGOLINO S.A., un número porcentual equivalente a las acciones que poseen en Inmobiliaria Rigoletto S.A. QUINTA OCHO.- El capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00 ) con que se crea INMORIGOLINO S.A., será integrado con cargo a las reservas facultativas de Inmobiliaria Rigoletto S.A. que adquiere dentro del patrimonio que esta compañía le transfiere ". SEXTA.- Que el representante legal de Inmobiliaria Rigoletto S.A. deberá dejar constancia en la escritura pública de escisión de la Compañía, que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, Inmobiliaria Rigoletto S.A. e INMORIGOLINO S.A. responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que contraigan hasta el día en que la escritura pública de escisión fuere inscrita en el Registro Mercantil de Quito. A partir de ese momento INMORIGOLINO S.A. habrá adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan los sujetos de derecho y ya no existirá responsabilidad solidaria pues desde esa fecha cada cual responderá por sus propias obligaciones con su correspondiente patrimonio. SÉPTIMA.- Que el representante legal de Inmobiliaria Rigoletto S.A. deje constancia en la escritura pública de escisión que deberá otorgar, que, de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos innumerados, mandados a agregar después del artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías, por el artículo setenta y cuatro, número

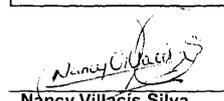
Proceso de Escisión de Rigoletto S. A.

Inmobiliaria Rigoletto S.A.	
BALANCE GENERAL antes de la escisión	
Al 29 /10/2009	
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
DISPONIBLE	210,862.40
INVERSIONES TEMPORALES	287,861.71
CUENTAS POR COBRAR Y ANTIC PROVEEDORES	352,032.22
CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	285,205.90
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	94,553.24
GASTOS PREPAGADOS	5,052.33
<b>ACTIVO FLUJO</b>	<b>817,436.28</b>
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>	
INVERSIONES	23,280,549.79
Derechos Fiduciarios	2,843,696.00
INVERSIONES CERTIFICADOS L/P	220,000.00
OTROS ACTIVOS MEJORAS H.PARQUE	9,570.93
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>28,406,820.80</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	
CUENTAS POR PAGAR	\$ -10,497.92
Clas por Pagar Dr. Egas	\$ -671,689.96
CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	\$ -1,365.23
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -5,331.90
OTROS PASIVOS DIV.ANTICIPADOS	\$ -211,488.07
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ -900,373.08</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL	\$ -2,187,000.00
Aportes futuras capitalizaciones	\$ -21,326,216.53
RESERVA LEGAL	\$ -674,109.82
RESERVA FACULTATIVA	\$ -800.00
RESERVA POR VALUACION	\$ -1,416,335.67
Resultado del Ejercicio	\$ -1,901,985.70
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ -27,506,447.72</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ -28,406,820.80</b>
DIFERENCIA	\$ -

Inmobiliaria Rigoletto S.A.	
BALANCE GENERAL despues de la escisión	
Al 29 /10/2009	
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
DISPONIBLE	100,000.00
INVERSIONES TEMPORALES	0.00
CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PROVEEDORES	0.00
CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	285,205.90
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	0.00
GASTOS PREPAGADOS	0.00
<b>ACTIVO FLUJO</b>	<b>\$ -</b>
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>	
INVERSIONES	\$ 20,747,362.20
Derechos Fiduciarios	\$ -
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>21,132,568.10</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	
CUENTAS POR PAGAR	\$ -
Clas por Pagar Dr. Egas	\$ -
CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	\$ -
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
OTROS PASIVOS DIV.ANTICIPADOS	\$ -
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ -</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL	\$ -2,187,000.00
Aportes futuras capitalizaciones	\$ -16,369,472.58
RESERVA LEGAL	\$ -674,109.82
RESERVA FACULTATIVA	\$ -
RESERVA POR VALUACION	\$ -
Resultado del Ejercicio	\$ -1,901,985.70
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ -21,132,568.10</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ -21,132,568.10</b>
DIFERENCIA	\$ -

INMORIGOLINO S. A.	
BALANCE GENERAL	
Al 29 /10/2009	
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
DISPONIBLE	110,862.40
INVERSIONES TEMPORALES	287,861.71
CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PROVEEDOR	352,032.22
CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	94,553.24
GASTOS PREPAGADOS	5,052.33
<b>ACTIVO FLUJO</b>	<b>817,436.28</b>
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>	
INVERSIONES	2,533,187.59
Derechos Fiduciarios	2,843,696.00
INVERSIONES CERTIFICADOS L/P	220,000.00
OTROS ACTIVOS MEJORAS H.PARQUE	9,570.93
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>7,274,252.70</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	
CUENTAS POR PAGAR	-10,497.92
Clas por Pagar Dr. Egas	-671,689.96
CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	-1,365.23
IMPUESTOS POR PAGAR	-5,331.90
OTROS PASIVOS DIV.ANTICIPADOS	-211,488.07
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ -900,373.08</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL	\$ -800.00
Aportes futuras capitalizaciones	\$ -4,956,743.95
RESERVA LEGAL	\$ -
RESERVA FACULTATIVA	\$ -
RESERVA POR VALUACION	\$ -1,416,335.67
Resultado del Ejercicio	\$ -
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ -6,373,879.62</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ -7,274,252.70</b>
DIFERENCIA	\$ -

  
 Jaime Acosta Espinosa  
 Gerente General  
 Inmobiliaria Rigoletto S.A.

  
 Nancy Villacís Silva  
 Contador  
 RN: 038298



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51135981001

FECHA DE INGRESO: 08/10/2009

### CERTIFICACION

Referencias: 21/10/2004-PRO-52921f-22562i-61058r

Tarjetas:;T00000336680;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por Inmobiliaria Rigoletto S.A.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante fusión por absorción de la Inmobiliaria Fidegri S.A., según consta de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita el veinte y uno de octubre del dos mil cuatro.- Habiendo adquirido la COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA FIDEGRI S.A., mediante aporte de Mercedes Grijalva viuda de Egas y otros, según escritura celebrada el veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Acosta, inscrita el cinco de Noviembre del mismo año; quienes adquirieron por herencia de Fidel Egas Grijalva, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Noveno Provincial de Pichincha, el primero de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el catorce de Febrero del mismo año; habiendo el causante adquirido en junta de su cónyuge por compra a los cónyuges Pablo Guerrero Torres y Lucía Peñaherrera, el cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor José Troya, inscrita el diez y ocho de Julio del mismo año.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

0148138

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD





NOTARIA  
TERCERA

NOTARIA TERCERA

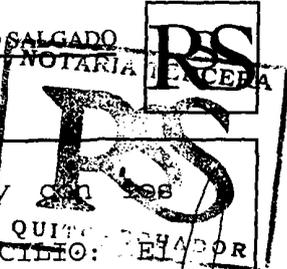
diecinueve de la Ley de Mercado de Valores; Inmobiliaria Rigoletto S.A. que transfiere las propiedades e INMORIGOLINO S.A. que las adquiere, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial, o municipal, incluyendo el de la renta y el de la utilidad por la venta de inmuebles, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicación de los activos, ni por traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de escisión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro, ni de ningún otro impuesto. El presidente somete a consideración de la Junta las mociones presentadas, las mismas que incluyen las bases que sustentan la escisión de Inmobiliaria Rigoletto S.A. y la creación de la nueva sociedad bajo el nombre de INMORIGOLINO S.A. La Junta las aprueba por unanimidad. Acto seguido se procede a tratar el siguiente punto del orden del día: DOS.- LA APROBACION DEL ESTATUTO DE LA NUEVA SOCIEDAD DENOMINADA INMORIGOLINO S.A., EN LA QUE CONSTARA EL NÚMERO DEL ACCIONES QUE CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD ESCINDIDA, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑIA INMORIGOLINO S.A. El Gerente General expresa que la administración ha elaborado un proyecto para la nueva sociedad que se crea denominada INMORIGOLINO S.A., el mismo que además del nombre de los accionistas contiene el Estatuto, en el cual consta la denominación, plazo,

objeto, el capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. 800,00), y que además se han incorporado algunas cláusulas necesarias en consideración al proceso de escisión que ha causado la creación de la nueva sociedad y con la venia del Presidente, procede a dar lectura al proyecto cuyo texto es el siguiente:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMORIGOLINO S.A.

CLAUSULA PRIMERA.- ACCIONISTAS: El doctor Fidel Egas Grijalva y la compañía Inmobiliaria Río Pacífico Inriopa S.A., los dos de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito, son los únicos accionistas con los que se constituye la compañía anónima INMORIGOLINO S.A. En el capital de ochocientos dólares (U.S. 800,00), le corresponde a la compañía Inmobiliaria Río Pacífico Inriopa S.A. un porcentaje que no llega a la unidad, por lo cual el doctor Fidel Egas Grijalva cede a su favor el porcentaje necesario para completar una acción, con lo cual en el capital de INMORIGOLINO S.A. a la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa S.A. le corresponde una acción y al doctor Fidel Egas Grijalva setecientos noventa y nueve acciones, completando así la totalidad del capital, es decir, reciben en propiedad, el ciento por ciento de dicho capital.

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE INMORIGOLINO S.A.. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: La denominación de la compañía es INMORIGOLINO S.A. Es de nacionalidad ecuatoriana y desenvolverá sus actividades de conformidad



NOTARIA  
TERCERA

con las leyes de la República del Ecuador y con los presentes Estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: EL

domicilio principal de la Compañía es la ciudad y Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es: a) El arriendo y administración de bienes inmuebles; b) Actuar como representante legal de personas jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país. C) intervenir en la constitución de Compañías Anonimas, de responsabilidad limitada y otras personas jurídicas, suscribiendo los correspondientes contratos, acciones, participaciones y otros documentos representativos de sus derechos, pudiendo también intervenir en todos los actos societarios o relacionados con estos requeridos para su funcionamiento. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S.800,00), dividido en ochocientas ( 800), acciones ordinarias y

nominativas de UN DÓLAR (U.S. 1,00) cada una, numeradas desde el CERO CERO UNO ( 001 ) al ochocientos. Los títulos, que podrán representar a una o más acciones, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Todas las acciones en que se divide el capital de la compañía, se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de acciones, derecho que lo ejercerán de acuerdo con las correspondientes disposiciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EMISIÓN-PÉRDIDA: Para la emisión, sesión, transferencia, endoso, pignoración y canje de títulos de acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley. Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y DE LAS JUNTAS GENERALES: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- ÓRGANO SUPREMO: La más alta autoridad de la Compañía es la Junta General que está constituida por los accionistas reunidos en sesión de acuerdo con la Ley y este Estatuto. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de sus acciones; podrán concurrir personalmente o por medio de representantes, mediante una carta dirigida al Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La Junta General se reunirá



NOTARIA  
TERCERA

NOTARIA TERCERA



ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los Organismos de Administración creados por el Estatuto, así como del Comisario, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General convocarán a Junta General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberaran y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM: Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, las Juntas

Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL: Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ellas, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Podrán también celebrarse Juntas Universales, en cualquier época y en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.-RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. En caso de igualdad, la resolución quedaría postergada para una próxima Junta; si en esta nueva Junta se mantiene la igualdad, se entenderá que la Junta General ha negado el asunto propuesto. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente y en su defecto por un accionista elegido entre los presentes a la reunión. Actuará de secretario el Gerente



NOTARIA  
TERCERA



General, y en su ausencia, la persona a quien la Junta  
designa como secretario Ad-Hoc. El Presidente y el  
Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada

Junta se formará un expediente con copia del Acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: UNO.- Nombrar para un período de cinco años al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; DOS.- Nombrar un Comisario principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones: TRES.- Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente; CUATRO.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este estatuto; CINCO.- Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar el procedimiento para la liquidación; SEIS.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; SIETE.- Resolver acerca de la amortización de acciones. OCHO.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones: NUEVE.- Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a fondos de reserva; DIEZ.- Interpretar los presentes estatutos; y , ONCE,. Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos estatutos y ejercer todas las atribuciones que la

Ley señala a la Junta General. CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente y al Gerente General. Podrán actuar conjunta o individualmente. CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Son atribuciones del Presidente: UNO.- Dirigir las sesiones de la Junta General, DOS.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; TRES.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General: CUATRO.- Planificar, implementar y ejecutar el desarrollo económico de la Compañía, CINCO.- Presentar conjuntamente con el Gerente General a la Junta General, el balance, y el estado de resultados durante el primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la Compañía, . SEIS.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia de éste y, SIETE.- Autorizar la adquisición y venta de inmuebles y la constitución de gravámenes de los mismos. CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de lo previsto en la Ley, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: \* Actuar de Secretario de las Juntas Generales; \* Contratar, nombrar y remover a los trabajadores, fijar sus remuneraciones, señalar responsabilidades y fijar las cauciones cuanto lo creyere necesario. \* Presentar a la Junta General, el Balance

NOTARIA  
TERCERA

General y el Estado de Resultados durante el primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio

económico de la Compañía, \* Organizar la administración de la Compañía y supervisar todas sus operaciones; \* Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; \* Para la adquisición, venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, el Gerente General deberá contar con la autorización escrita del Presidente; \* Presentar a la Junta General los informes y documentos que señala la Ley y los demás que le fueren requeridos; \* Cumplir todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre; \* Vigilar que se lleven en orden y al día los libros y documentos que la Ley y los Organismos Estatales exigen, así como que se entreguen las informaciones y se paguen puntualmente las contribuciones que por Ley deben dar las Compañías a los Organismos Estatales, al igual que el pago de aportes y entrega oportuna de fondos retenidos. \* Los demás deberes y atribuciones que le impongan la Ley y estos Estatutos. \* Reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste. CAPÍTULO

SEPTIMO.- DEL COMISARIO ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y por la Junta General. CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de la Compañía abarcará el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a la reserva. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará liquidadores principal y suplente y señalará sus atribuciones y deberes. CLAUSULA TERCERA.- DEL CAPITAL Y BALANCE INICIAL: La Sociedad Anónima INMORIGOLINO S.A., constituida en este acto, como consecuencia de la escisión de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Rigoletto S.A., se crea con el siguiente capital y balance inicial. CAPITAL.- El capital con el que se crea INMORIGOLINO S.A. es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ( U.S. 800,00 ), el mismo que ha sido integrado en su totalidad utilizando parte de la reserva facultativa que le transfirió Inmobiliaria Rigoletto S.A., dentro del patrimonio que le traspasó en bloque. DEL BALANCE INICIAL.- El Balance Inicial con que INMORIGOLINO S.A. comenzará sus actividades será el cortado al día anterior a la fecha de la escritura pública de escisión. CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES



NOTARIA  
TERCERA

Sociedad INMORIGOLINO S.A. y todas las declaraciones  
necesarias relacionadas con resoluciones adoptadas por  
esta Junta General Universal Extraordinaria de

Accionistas, y una vez otorgada tal escritura deberá  
obtener su aprobación en la Superintendencia de  
Compañías, así como su inscripción en los Registros de la  
Propiedad de los cantones de Quito y Baños de Tungurahua  
y en el Registro Mercantil del Cantón Quito." No habiendo  
otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso  
necesario para la redacción del Acta, y una vez redactada  
la misma, se reinstala la sesión y se lee esta Acta, la  
cual es aprobada por unanimidad de votos y sin  
modificaciones. Se clausura la Junta Universal de  
Accionistas a las dieciocho horas ( 18H00 ). Para  
constancia suscriben la presente Acta el Presidente,  
ingeniero Pablo Salazar Egas, quien suscribe además en su  
calidad de Representante Legal de Inmobiliaria Industrial  
Río Pacífico Inriopa C.A.; el señor Jaime Acosta Espinosa  
como Gerente General-Secretario, que certifica; y, el  
señor ingeniero Juan Pablo Egas Sosa en su calidad de  
representante del doctor Fidel Egas Grijalva. (Firmado)  
Ingeniero Pablo Salazar Egas Sosa, Presidente, (Firmado)  
Sr. Jaime Acosta Espinosa, Gerente General Secretario,  
(Firmado) Ingeniero Juan Pablo Egas Sosa, (representante  
del Doctor Fidel Egas.- (HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL  
ACTA) CLAUSULA QUINTA.- ESTATUTO MEDIANTE EL CUAL SE  
CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA INMORIGOLINO S.A. Yo,  
Jaime Acosta Espinosa, por los derechos que represento

de Inmobiliaria Rigoletto S.A. DECLARO: PRIMERO : Que el estatuto de constitución de la compañía INMORIGOLINO S.A., resultante de la escisión de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Rigoletto S.A. es el que consta en la citada Acta de Junta Universal que celebró Inmobiliaria Rigoletto S.A. el veinte y dos de octubre de dos mil nueve, al tratar el punto dos del orden del día, cuyo original se transcribirá en el Protocolo como se ha solicitado. El mencionado estatuto de constitución de INMORIGOLINO S.A., comprende cuatro partes que son: La Cláusula Primera .- ( Accionistas ) en la que consta el nombre de los accionistas con los que se constituye INMORIGOLINO S.A., su nacionalidad, domicilio y la cantidad de acciones de su propiedad, asignada en proporción a la participación que le correspondía en Inmobiliaria Rigoletto S.A., el día veinte y dos de octubre de dos mil nueve, fecha en la cual se celebró la Junta Universal. La Cláusula Segunda ( Estatutos ) : que contiene todas las normas con que se crea INMORIGOLINO S.A. y a las cuales queda sujeta la persona jurídica. La Cláusula Tercera ( Del Capital y del Balance Inicial ) : en la que consta el capital con que se crea INMORIGOLINO S.A. y el balance inicial con el que comienza sus actividades. La Cláusula Cuarta ( Disposiciones Transitorias ) .- consta de las siguientes disposiciones: La Primera Disposición Transitoria, establece que Inmobiliaria Rigoletto S.A. continuará suministrando el patrimonio, activos y pasivos que ha

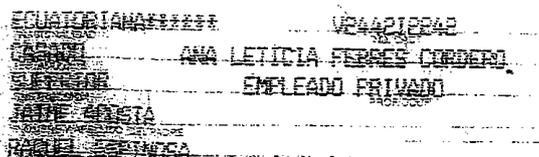
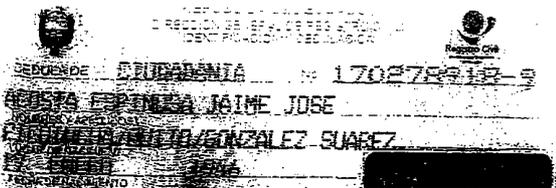


NOTARIA  
TERCERA

destinado para la creación de INMORIGOLINO S.A., hasta el día que la escritura de escisión sea debidamente inscrita en los registros de la propiedad de Quito y Baños y en el Registro Mercantil de Quito. La Segunda Disposición Transitoria , considera lo establecido en la Primera y como es imposible que INMORIGOLINO S.A. tenga representante legal el mismo día en que se inscriba en el Registro Mercantil, la única manera de evitar que una persona jurídica funcione sin representante legal, fue la de hacer la designación de Presidente, Gerente General y Comisarios, mediante la mencionada disposición transitoria . La Tercera Disposición Transitoria , en la que se faculta al señor Jaime Acosta Espinosa para que cumplan con los requisitos legales para que INMORIGOLINO S.A. adquiera su personalidad jurídica y para que emita o suscriba los Certificados Provisionales de Acciones .

CLAUSULA SEXTA .- DISPOSICIONES ESPECIALES: Yo, Jaime Acosta Espinosa , con los derechos que represento en Inmobiliaria Rigoletto S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Junta Universal de Accionistas celebrada el veinte y dos de octubre de dos mil nueve, dejo constancia : PRIMERO .- "Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, Inmobiliaria Rigoletto S.A. e INMORIGOLINO S.A., responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el día en que la escritura pública de escisión fuere inscrita en los registros correspondientes, a partir de cuyo momento, como la sociedad INMORIGOLINO S.A.,

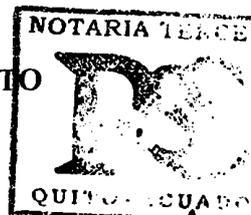
resultante de la escisión, habrá adquirido su personalidad jurídica ya no existirá responsabilidad solidaria para las obligaciones que desde esa fecha cada una de ellas asumiere, pues, por el cumplimiento de estas obligaciones responderá cada cual, con su correspondiente patrimonio. " SEGUNDA .- " Que de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos innumerados mandados agregar después del Artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías por el Artículo setenta y cuatro, N guión diecinueve de la Ley de Mercado de Valores, Inmobiliaria Rigoletto S.A. que transfiere e IMMORIGOLINO S.A. que adquiere las propiedades, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles , razón por la cual ni por los traspasos de los bienes adjudicados de los activos, ni por el traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de escisión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto ." CLAUSULA FINAL.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar todas las cláusulas que fueren necesarias para la validez de esta escritura pública, debiendo transcribir en el protocolo el original del Acta de Junta Universal de Accionistas celebrada por Inmobiliaria Rigoletto S.A. el veinte y dos de octubre de dos mil nueve y agregar los siguientes documentos que se adjuntan: UNO).- Mi nombramiento de





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51135981002  
FECHA DE INGRESO: 08/10/2009



### CERTIFICACION

Referencias: 07/07/1998-PO-10755f-12260i-31788r

Tarjetas:;T00000074292;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble Número CUATRO situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón, Av. La República .

#### 2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia de dominio, en virtud de la Escisión, de la Compañía Inmobiliaria Indiner S.A. según escritura otorgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Roberto Salgado, inscrita el siete de julio de mil novecientos noventa y ocho; habiendo la Inmobiliaria Indiner S.A. adquirido por aporte de Elsa Núñez de Lavallo, el veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

0148137

IRITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S



REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

R P

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halfans



Conforme a la solicitud Número: 1602, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 793:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 29 de agosto de 2007*

Parroquia: Río Negro

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 79120/201510

#### LINDEROS REGISTRALES:

##### LOTE DESMEMBRADO

Un lote de terreno, signado con el número DOS, ubicado en la Colonia Azuay parroquia Río Negro del cantón Baños, Provincia de Tungurahua, dentro de los siguientes linderos:

NORTE.- En parte terrenos de Wilder Vinueza en ochenta y siete metros y en otra parte terrenos de Aurelio Solano Vinueza en noventa y ocho metros, luego en sesenta metros con cuarenta y cuatro centímetros sigue en cincuenta metros con noventa centímetros;

SUR.- Gilberto Cisneros en ciento cincuenta metros;

ESTE.- Nicolás Ponluisa en ciento setenta y tres metros con catorce centímetros, luego en cincuenta y seis metros con ochenta y seis centímetros; y,

OESTE.- Río Topo en cuarenta y un metros.

Área total: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Servidumbre de Tránsito	Servidumbre de Tránsito	3 29/08/2007	3
Propiedades	Compraventa	483 29/08/2007	697

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO

#### 1 / 1 Servidumbre de Tránsito

Inscrito el : *miércoles, 29 de agosto de 2007*

Tomo: 1 Folio Inicial: 3 - Folio Final: 3

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 659

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 13 de junio de 2007*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

#### a.- Observaciones:

Por medio de este instrumento público los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir sobre sus terrenos, concretamente en los linderos colindantes una Servidumbre de tránsito para el beneficio de los dos inmuebles.- La Servidumbre de Tránsito que se constituye por este instrumento es un Pasaje público que se construirá en los linderos colindantes entre sí para lo cual cada uno de ellos aportará con cuatro metros de ancho.

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario Gravado	18-01047448	Acosta Llerena María Teresa	Casado	Baños de Agua
Propietario Gravado	80-0000000003584	Compañía Inmobiliaria Rigoletto Sociedad Anónima		Baños de Agua
Propietario Gravado	18-00329664	Ponluisa Araujo Nicolás	Casado	Baños de Agua

#### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	482	29-ago-2007	695	696
Propiedades	483	29-ago-2007	697	697



2 / **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 29 de agosto de 2007  
Tomo: 1 Folio Inicial: 697 - Folio Final: 697  
Número de Inscripción: 483 Número de Repertorio: 659  
Oficina donde se guarda el original: Notaría  
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000003584	Compania Inmobiliaria Rigoletto Sociedad Anonima		Baños de Agua
Vendedor	18-01047448	Acosta Llerena Maria Teresa	Casado	Baños de Agua
Vendedor	18-00329664	Ponluisa Araujo Nicolas	Casado	Baños de Agua

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	585	12-dic-1993	1083	1085
Propiedades	318	30-jun-1993	592	593
Propiedades	482	29-ago-2007	695	696

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Servidumbre de Transito	1		
Propiedades	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:25:59 del miércoles, 09 de diciembre de 2009

CONSUELO  
2007-247



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ \_\_\_\_\_



**Dr. Wilmer Medina Ocaña**  
Firma del Registrador.

**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halfans



Conforme a la solicitud Número: 1976, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 568:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 02 de agosto de 2007*

Parroquia: Río Negro

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 211519

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en Río Negro del Cantón Baños, Provincia del Tungurahua, de la superficie de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METRIOS CUADRADOS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos:

NORTE, en treinta y tres metros con veinte y ocho centímetros, sigue en ciento veinte metros con veinte y un centímetros, continua en cincuenta metros con cuarenta y seis centímetros, sigue en cuarenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros;

SUR, en una parte lote de Wilder Vinueza con ciento cuatro metros con noventa y cinco centímetros, pasa en ochenta y dos metros con cero un centímetros, en otros parte con lote de Nicolás Ponluisa en cuarenta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, continua en setenta y un metros con ochenta y nueve centímetros;

ESTE, en una parte lote sobrante de Aurelio Solano Vinueza en trescientos catorce metros con setenta y tres centímetros, luego en otra parte propiedad de Wilder Vinueza en ciento diez metros con sesenta centímetros y Nicolás Ponluisa con ochenta y siete metros con trece centímetros;

OESTE, Río Topo, al margen del Río Topo empezando desde el sur subiendo al norte en ciento ocho metros con cero seis centímetros, continua en cincuenta y dos metros con cero cinco centímetros, sigue en cincuenta y dos metros con noventa y dos centímetros, luego en cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros, sigue en noventa y ocho metros con veinte y cuatro centímetros, luego en treinta cuatro metros con cuarenta centímetros luego en veinte y dos metros con cincuenta y seis centímetros, luego en veinte y ocho metros con veinte centímetros, sigue en ocho metros con ochenta centímetros y cuatro centímetros, continua en ocho metros con ochenta y un centímetros, sigue en veinte y dos metros con ochenta y un centímetros, luego en quince metros con diecisiete centímetros y termina en catorce metros con sesenta y dos centímetros.-

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	365	20/12/1977	330
Servidumbre de Transito	Servidumbre de Transito	2	02/08/2007	2
Propiedades	División de Terreno	416	02/08/2007	623
Propiedades	Compraventa	417	02/08/2007	624

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : *martes, 20 de diciembre de 1977*

Tomo: **I** Folio Inicial: **330** - Folio Final: **331**

Número de Inscripción: **365** Número de Repertorio: **412**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría**

Nombre del Cantón: **Baños de Agua Santa**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 25 de noviembre de 1977**

Escritura/Juicio/Resolución:

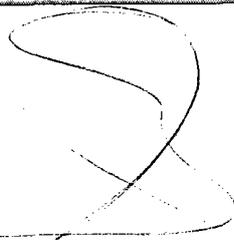
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-00317629	Vinueza Martínez Aurelio Solano	Casado	Baños de Agua



Comprador 18-00083709 Zamora Gonzales Josefa  
 Vendedor 80-000000000683 Gonzales Dionicia Mercedes  
 Vendedor 80-000000000682 Zamora Freire Angel Maria



2 / 1 **Servidumbre de Transito**

Inscrito el : **jueves, 02 de agosto de 2007**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **2** - Folio Final: **2**  
 Número de Inscripción: **2** Número de Repertorio: **420**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría**  
 Nombre del Cantón: **Aguarico**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 01 de junio de 2007**  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* ( Ninguna ) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003584	Compania Inmobiliaria Rigoletto Sociedad Anonima		Baños de Agua
Propietario	18-00317629	Vinueza Martinez Aurelio Solano	Casado	Baños de Agua
Propietario	18-00083709	Zamora Gonzalez Josefa	Casado	Baños de Agua

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	416	02-ago-2007	623	623
Propiedades	417	02-ago-2007	624	624

3 / 3 **División de Terreno**

Inscrito el : **jueves, 02 de agosto de 2007**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **623** - Folio Final: **623**  
 Número de Inscripción: **416** Número de Repertorio: **420**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría**  
 Nombre del Cantón: **Baños de Agua Santa**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 01 de junio de 2007**  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* ( Ninguna ) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	18-00317629	Vinueza Martinez Aurelio Solano	Casado	Baños de Agua
Propietario	18-00083709	Zamora Gonzales Josefa	Casado	Baños de Agua

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	365	20-dic-1977	330	331

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 02 de agosto de 2007**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **624** - Folio Final: **624**  
 Número de Inscripción: **417** Número de Repertorio: **420**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría**  
 Nombre del Cantón: **Baños de Agua Santa**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 01 de junio de 2007**  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Se hace contar que junto a la escritura pública de COMPRA- VENTA, se inscribe también la escritura ACLARATORIA, celebrada en la ciudad de Baños el 11 de julio del año 2.007, ante el Notario Público Dr. Oswaldo Cisneros, en la comparece Aclarando la superficie el señor Wilder Efrén Vinueza Zamora, casado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Comprador	Compania Inmobiliaria Rigoletto Sociedad Anonima		Baños de Agua
Vendedor	18-00317629	Vinueza Martinez Aurelio Solano	Casado Baños de Agua
Vendedor	18-00083709	Zamora Gonzalez Josefa	Casado Baños de Agua

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	365	20-dic-1977	330	331
Propiedades	416	02-ago-2007	623	623

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Servidumbre de Transito	1		
Propiedades	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:46:29 del lunes, 14 de diciembre de 2009

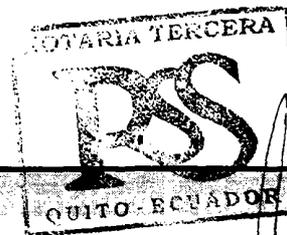
MONICA  
2007-362



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO:S \_\_\_\_\_

*Dr. Wilmer Medina Ocaña*  
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halfans



Conforme a la solicitud Número: 1602, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 572:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 02 de agosto de 2007*  
Parroquia: Rio Negro  
Tipo de Predio: Rústico  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 209832

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en Río Negro del Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, de la superficie de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: NORTE, terreno del señor Aurelio Solano Vinuesa; en ochenta y dos metros con cero un centímetros; SUR, terreno del señor Nicolás Pon luisa, en setenta y nueve metros con noventa y un centímetros; OESTE, terreno del señor Aurelio Solano Vinuesa, en ciento diez metros con sesenta centímetros; ESTE, camino público en veinte y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros; luego en veinte y dos metros, con catorce centímetros, sigue en cincuenta y tres metros y sesenta centímetros.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	419 02/08/2007	626

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE PROPIEDADES

#### Compraventa

Inscrito el : *jueves, 02 de agosto de 2007*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 626 - Folio Final: 626  
Número de Inscripción: 419 Número de Repertorio: 422  
Oficina donde se guarda el original: Notaría  
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 01 de junio de 2007*

#### Escritura/Juicio/Resolución:

#### Fecha de Resolución:

#### a.- Observaciones:

Se inscribe la presente escritura pública de Compra- Venta, junto con su ACLARATORIA, celebrada en la ciudad de Baños el 11 de julio del año 2.007, en la que comparece Vinuesa Martinez Aurelio Solano, y Ponluisa Araujo Nicolas, en calidad de Colindantes.

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000003584	Compania Inmobiliaria Rigoletto Sociedad Anonima		Baños de Agua
Vendedor	18-03076536	Ponluisa Acosta Maria Eloisa	Casado	Baños de Agua
Vendedor	16-00276388	Vinuesa Zamora Wilder Efrén	Casado	Baños de Agua

#### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	414	13-nov-2001	495	496
Propiedades	418	02-ago-2007	625	625

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:23:39 del miércoles, 09 de diciembre de 2009

MONICA  
2007-362



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Wilmer Medina Ocaña  
Firma del Registrador .

VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ \_\_\_\_\_

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Quito, 30 de mayo de 2006

Señor Doctor:  
**JAI ME JOSE ACOSTA ESPINOSA**  
Presente.

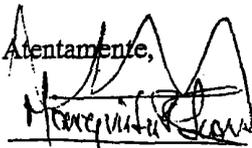
De mi consideración:

La presente tiene como objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., reunida en esta ciudad el día 30 de mayo de 2006, que de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la misma ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., por un período de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Le corresponde a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjuntamente con el Presidente de la misma. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 14 de julio de 1998. INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. reformó su estatuto social mediante escritura pública de Fusión por Absorción otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 31 de diciembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 2004.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,  


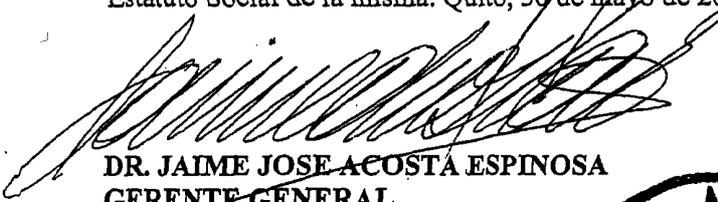
Margarita León S.  
SECRETARIA AD-HOC.

Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, certifica y da fe de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede es fiel copia de su original que estuvo a mi vista..

9 JUN 2006

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la misma. Quito, 30 de mayo de 2006.

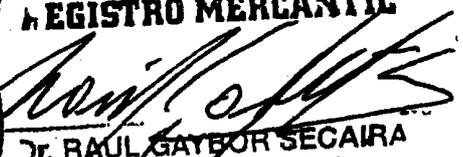
  
DR. JAI ME JOSE ACOSTA ESPINOSA  
GERENTE GENERAL  
INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.  
C.C. 170278918-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5.330 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 5 JUN 2006

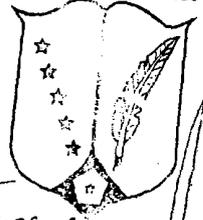


REGISTRO MERCANTIL

  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Notaría 5ta



QUITO, A **19 MAR 2008** DE .....

*[Firma manuscrita]*

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

**30 OCT 2009**

Quito \_\_\_\_\_

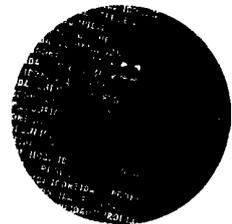


*[Firma manuscrita]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante el Notario Titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Rigoletto S.A. Y CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMORIGOLINO S.A., sellada y firmada en Quito, dieciséis de diciembre del dos mil nueve.—

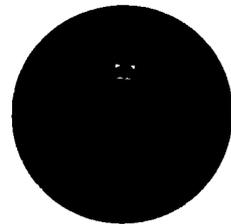


*German A. Flor Cisneros*  
GR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
ABOGADO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000494, de fecha ocho de febrero del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de las escrituras matrices de Escisión de la Compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A., y la Creacion de la Compañía Inmorigolino S.A., y de Constitución de la Compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A., celebradas el treinta de septiembre del dos mil nueve y el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, respectivamente, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Saldado, de la aprobación de la Escicion de INMOBILIARIA RIGOLETTO S.S. y la creación por efecto de la escicison de INMORIGOLINO S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a diez de febrero del dos mil diez. —

  
DR. ROBERTO SALGADO SALDADO  
NOTARIO PÚBLICO  
QUITO, ECUADOR



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa**

Montalvo y Thomas Halfans .

**Número de Repertorio:**

**2010- 502**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

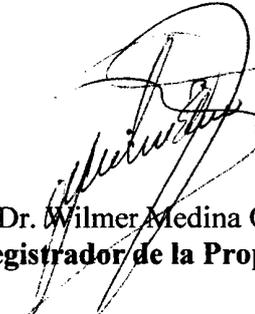
1.- Con fecha Veintinueve de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el Registro de PROPIEDADES en las fojas 430 a 431 con el número 382 celebrado entre: ([COMPAÑIA INMOBILIARIA RIGOLETTO SOCIEDAD ANONIMA en calidad de ADJUDICADOR], [COMPAÑIA INMORIGOLINO S.A. en calidad de ADJUDICATARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmueble		
79120/201510XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	793	TRAD(1)
209832XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	572	TRAD(1)
211519XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	568	TRAD(1)

DESCRIPCIÓN:

TRAD =TRANSFERENCIA DE DOMINIO

  
Dr. Wilmer Medina Ocaña  
Registrador de la Propiedad .



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

RDE  
RC Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 70599

**Matrículas Asignadas.-**

BENAL0045198 ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. Y CREACIÓN DE INMORIGOLINO S.A. POR EFECTO DE LA ESCISIÓN sobre el Inmueble situado en la Avenida de la República parroquia BENALCAZAR Catastro: M30087 Predio: 0  
FLORE0005999 y el Inmueble situado en la parroquia FLORESTA Catastro: M30110 Predio: 0

miércoles, 08 septiembre 2010, 11:41:21 AM



REGISTRADOR  
ENCARGADO

**Contratantes.-**

INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. en su calidad de COMPARECIENTES ✓  
COMPAÑÍA INMORIGOLINO S.A. en su calidad de COMPAÑÍA CREADA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE  
Revisor.- CARLOS BENITEZ  
Amanuense.- AMADA VISTIN

GG-0059278





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 08 de febrero de 2.010, bajo el número **3083** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1675** del Registro Mercantil de catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2337, Tomo 129.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN** de la Compañía "**INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.**" y la creación de la Compañía "**INMORIGOLINO S.A.**" otorgada el treinta de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034044**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/mn.-

